bernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

de la Directori Ceneral del Fatrimonio del Estado, se nevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo se-fior Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegas, para que en nombre del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 881/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de Almachar (Málaga) de un solar de 1.362.40 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almachar (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mit trescientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno, .

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almachar, de un solar, sito en el mismo término municípal, con una superficie de mil trescientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con herederos de Diego Portillo Martín y de José Alcantar Ruiz, Salvador Alcántara Muñoz, José Ruiz Crespillo y Juan Alcántara Gutiérrez; Sur, con Ramon Portillo Santiago y herederos de Diego Portillo Martín; Este, con herederos de Antonio Portillo Martín, y Oeste, con solar del Ayuntamiento y calle Cuartel. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio doscientos veinticuatro, libro primero, finca niturero ciento nueve, inscripción primera. La finalidad de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporatre al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de cesa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se diapone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LEQUE

DECRETO 882/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Frotlán Donate López y esposa y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar de dos inmuebles, de 2.770 y 1.700 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Foilán Donate López y esposa y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar ha sido ofrecido al Estado dos immue-bles de una extensión superficial de dos mil setecientos seten-ta y mil setecientos metros cuadrados, sitos en el mismo térmi-

no municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel

no municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartei para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Froilán Donate López y esposa, doña Araceli Escribano Algarra, y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), de un solar con una superficie de tilla del Palancar (Cuenca), de un solar con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en el paraje Cementerio, Cerro de la Horca o camino de los Altillos. Línda: Al Norte, Feliciano Valera Blasco; Este y Sur, camino de los Altillos, y Oeste, solar del Ayuntamiento. Tomo quinientos sesenta y siete del Archivo, libro treinta y cono del Ayuntamiento, folio doscientos diez, finca número cuatro mil setecientos echenta y cinco, inscripción primera: Esta finca es donada por don Frollán Donate y esposa; y por el Ayuntamiento, la siguiente: Finca en el sitio denominado «Cerro de la Horca», de mil setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: Saliente, con el camino de la Horca; Mediodía, con tierra de Manuel Muñoz; Poniente, con Joaquín Toledo, y Norte, con Adriano Rubio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento sesenta y dos, tomo cuatrocientos ochenta y cuatro, libro treinta y dos, inscripción primera, finca número tres mil cuatrocientos treinta y cinco. El objeto de ambas donaciones cuyos solares serán agrupados en uno sola finca y destinados a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. dia Civil.

dia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarsa al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local, en cuanto a la finca propiedad del Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de le Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispene en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo sefior Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALUERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 883/1971, de 15 de abril, por el que se dispone la reversión a don Pedro, don Gaspar y dona Juana Crucllas Max y otros de cuatro parcelas de terreno de 3.092, 3.060, 3.042 y 2.046 metros cuatrados de superficie, respectivamente, radicadas en Felanitx (Baleares), que donaron al Estado (Ministerio del Ejército) en 1955 y 1962.

Por don Pedro, don Gaspar y doña Juana Cruellas Mas, don Miguel Artigues Oliver y doña Andrea Adrover Matamalas, y doña Ana Maria Adrover Roig y don Andrés, don José, don Guillermo y doña Francisca Akou Adrover, ha sido solicitada la reversión de cuatro parcelas de terreno de tres mil noventa y dos, tres mil sesenta tres mil cuarenta y dos y tres mil cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, respectivamente, que donaron al Estado (Ministerio del Ejército) mediante escrituras otorgadas en once de febrero, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y veintimueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con destino a la instalación de Servicios Militares.

Habiéndose considerado por el Ministerio del Ejército no

Habiéndose considerado por el Ministerio del Ejército no existir inconveniente en ello, por no serle ya necesarias tales parcelas ni las instalaciones en ellas ubicadas, procede acordar la reversión aludida a los referidos señores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se acuerda la reversión a los que se indican de las fincas que también se sensian a continuación, que